

la moneda de las dos Leguas maiores en este presente año, a prouider medios
para executarlas, y reglas que se han de observar; y tubo presente el
do que tubo en Caudal de Veinte y siete de Marzo proximo a los Reparti-
mientos de los años de mill e setecientos y cinquenta, cinquenta y ocho, y cin-
quenta y dos, lo cobrado y resultas que se hallan existentes: La Ciudad
hauiendolo Oydo, tratado y Conferido largamente; acordó que para el
referido efecto de Repartir quatro mrs por libra, y que se forme junta
que la compongan los D.^{os} Marques de Beniel, y D.^o Juan Cortes
Comisarios de la Legua maior de Aljufá; D.^o Juan Carrillo y
D.^o Juan Sandoval que lo son de las Barreras, y D.^o Pedro Cor-
bani Procurador General, para que con el D.^o Corredor y inspec-
ción y liquiden otras resultas de los Repartimientos anteceden-
tes, y que se obligue a los Procuradores de los Respectos heredam.^{tos}
de esta Junta, a que cobren, en primer lugar el presente, y despues
las resultas de los que quedan relacionados segun las Justas que a
ellas se les dieren, para con su importe satisfacer y reintegrar lo
que se hubiere sacado, de otras bolsas para las limpieas practica-
das en otro tiempo, y para la que se debe hacer prontamente que
dará principio el día siete del corriente en que se corta el agua
para ello, se supla suparto de lo que en poder de los Depositarios de
otro Repartimiento se halla enser de cobrado para la obra de la
maior, no obstante haues manifestado el D.^o Corredor tenerlo aplicado
para cierto credito que se esta deuiendo al pan del pan, quien
en virtud de la Suplica que la Ciudad tubo, y atendiendo a la ur-
gencia presente se diuio su Señoria a servir a ella, pero con la
previa obligacion de reintegrar lo que auisare y constare por li-
bram.^{to} en forma, que se han de despachar a este fin, de los primeros
efectos que se cobren, lo que este Ayuntamiento acordó de practicar,
dando a su Señoria las mas expresas gracias por la atención que le merece.
El D.^o D.^o Pedro Corbani Reg.^o de la Real Audiencia de Mexico, hizo presen-
te estarse deuiendo al Caudal de esta Bolsa, Catorze mill e trescientos
dier y seis P.^{os} y diez y siete mrs en que por Acuerdos de once
de Julio, y dos de Diciembre de mill e setecientos y treze; Veinte y
ocho de Septiembre, y treze de Octubre de setecientos treinta y seis,
se declararon errados para los reparos de otras Leguas maiores, con
obligacion de reintegrarlos, lo que hasta agora no se ha executado
por lo que Suplica a la Ciudad, de la providencia que tenga por
conueniente, para que se conuenga y se lo contrario por los
danos y perjuicio que a dicho Caudal, y al publico, se le pueden

S.^{re} deuiendo al punto
de Meyte

